



ESQUEMA DE TRIBUTACIÓN DEL SECTOR PRIMARIO

Trujillo-Alvarez, Carlos¹

*1 Universidad Autónoma de Nuevo León, Facultad de Contaduría Pública y Administración
carlosta_us@yahoo.com*

Fecha de envío: //02 de Mayo 2016

Fecha de aceptación: 16/Mayo/2016

RESUMEN

En México, el sector primario ha tributado de distintas formas, siempre con el ánimo de promover sus actividades. Sin embargo, en ocasiones los esquemas a los que ha estado sujeto, no cumplen con este objetivo. En esta ponencia, se presenta de manera descriptiva, la conformación del sector con datos del INEGI así como, se describe su sistema de tributación. Para tal efecto, en la primera parte se revisa la importancia del sector primario y en la segunda, se presentan los impuestos a los que está sujeto, así como de las diversas obligaciones que le impone la autoridad fiscal.

Importancia del Sector primario

Un gran porcentaje de la población vive de la producción agraria y ganadera y contribuye de una manera muy importante en el Producto Interno Bruto (PIB) de nuestro país. Además, el valor que tienen los alimentos para cualquier nación es vital, pues de eso dependemos fundamentalmente; vemos que cualquier pueblo del mundo se interesa por la autonomía y suficiencia alimentaria.

México es un país que cuenta con grandes oportunidades de exportación, pues se encuentra situado a la nación con mayor número de consumidores con alto ingreso, que son los Estados Unidos de Norteamérica, por lo tanto es importante analizar qué cantidades se podrían enviar a dicha nación. Es necesario conocer la economía interna del país, la abundancia y escasez con las que cuenta, su ventaja competitiva con otros países y sobre todo conocer e informarse lo que está sucediendo en el mercado mundial, ya que es al final de cuentas lo que nos arrojará las respuestas sobre la demandas del mercado.

El sector agropecuario mexicano ha enfrentado diversas transformaciones durante las últimas décadas. El continuo proceso de urbanización, el proceso de globalización y las transformaciones demográficas han configurado un nuevo entorno para el sector agropecuario, el cual se caracteriza por los cambios tecnológicos que redundan en mejoras de la productividad, nuevos cultivos que se ajustan a las exigencias de un mercado internacional, modificaciones genéticas que mejoran las variedades de los productos, nuevos esquemas organizacionales que dinamizan las formas de comercialización y modifican los métodos de inserción en el mercado mundial.

Las acciones del gobierno mexicano se han concentrado fundamentalmente en propiciar la reconversión productiva, diversificar los cultivos tradicionales, ofrecer asesoría tecnológica,

generar infraestructura, atender los problemas derivados del desajuste en el equilibrio poblacional urbano, rural y las condiciones de incertidumbre del mercado.

La composición del sector primario se desarrolla en 4 apartados: agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

Las actividades del sector primario se relacionan con la obtención de la materia prima destinada al consumo o para la industria a partir de los recursos naturales. En otras palabras los productos primarios no están elaborados, sino que aún deben de pasar por algunos procesos de elaboración para que se encuentren en posibilidades de su consumo.

Las agrícolas. Que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las ganaderas. Son las que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las pesqueras. Que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Las silvícolas. Son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

El gobierno Mexicano ha apoyado al sector agropecuario a través de diversas disposiciones: algunas de ellas son las siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27
2. Ley agraria.
3. Ley de capitalización del Procampo.
4. Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
5. Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Estas actividades las pueden llevar a cabo tanto las Personas Físicas como las Morales.

Marco Legal

En este apartado, se presenta el marco regulatorio del sector iniciando con el tipo de sociedades rurales que se permite constituir en el país.

La Ley Agraria, en su título IV De las sociedades rurales, establece lo relativo a las figuras organizativas, que son:

Los ejidos podrán constituir uniones, cuyo objeto comprenderá la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, comercialización u otras no prohibidas por la ley. El acta constitutiva que contenga los estatutos de la unión, deberá otorgarse ante fedatario público e inscribirse en el en el registro Agrario.

Las uniones de ejidos podrán establecer empresas especializadas que apoyen el cumplimiento de su objeto y les permita acceder a la integración de su cadena productiva.

Los estatutos de la unión deberán contener: denominación, domicilio, duración, su objeto social, capital y régimen de responsabilidad, lista de miembros, normas de funcionamiento, ejercicio y

balances, fondos de reserva y reparto de utilidades, así como las normas para su disolución y liquidación.

Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, podrán constituirse por dos o más de las siguientes personas: ejidos, comunidades, uniones de ejidos o comunidades, sociedades de producción rural, o uniones de sociedades de producción rural.

Su objeto será la integración de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica, tendrán personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional, cuando se integren con Sociedades de Producción Rural o con uniones de éstas, se inscribirán además en los Registros Públicos de Crédito Rural o de Comercio.

Los Productores Rurales podrán constituir Sociedades de Producción Rural, éstas tendrán personalidad jurídica, debiendo de constituirse con un mínimo de dos socios, la razón social se formara libremente e ir seguida de las palabras “Sociedad de Producción Rural” así como el régimen de responsabilidad que hubieran adoptado.

Dos o más Sociedades de Producción Rural podrán constituir uniones con personalidad jurídica propia a partir de su inscripción en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

Conceptos técnicos.

Los latifundios son las superficies de tierra agrícola, ganaderas o forestales que siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

Pequeña propiedad agrícola, es la superficie de tierra agrícola de riego o humedad que no exceda los siguientes límites o su equivalente con otras clases de tierra.

- 150 hectáreas si se destina al cultivo de algodón;

- 300 hectáreas si se destina al cultivo de plátano, caña de azúcar, café o árboles frutales, hule, palma.

- Tierra agrícola: los suelos utilizados para el cultivo de vegetales.

- Tierra ganadera: los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de vegetación, sea natural o inducida.

- Tierras forestales: los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas.

- Limitante a las Sociedades Mercantiles o Civiles es de que no podrán tener en propiedad tierras agrícolas, ganaderas o forestales en una extensión mayor a 25 veces los límites de la pequeña propiedad individual.

Datos estadísticos

A continuación se presenta información disponible en la página del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la cual se dimensiona la producción tanto del sector agrícola como ganadero.

El (INEGI) se creó, por decreto presidencial el 25 de Enero de 1983, su atribución es la de captar, procesar y difundir información acerca del territorio, la población y la economía de nuestro país.

De la Encuesta Nacional Agropecuaria 2014, y por el período de octubre del 2013 a septiembre del 2014 se obtuvo la siguiente producción en cultivos perennes.

El cultivo perenne es aquel al que también se le denomina cultivos de ciclo largo. Su periodo vegetativo se extiende más allá de los doce meses y por lo regular una vez establecida la plantación, se obtienen varias cosechas, mismas que son continuas o cíclicas, dependiendo del tipo de plantación.

	HECTAREAS	TONELADAS
CULTIVOS ANUALES	SEMBRADAS	PRODUCIDAS
MAÍZ BLANCO	6'715,157	21'087,445
SORGO GRANO	2'199,230	7'196,030
FRIJOL	1'878,933	1'434,668
TRIGO GRANO	695,290	3'494,575
CEBADA GRANO	273,452	602,724
MAÍZ FORRAJERO	225,302	5'675,285
ALGODÓN	169,308	481,847
CHILE	143,780	2'221,594
CALABAZA	131,505	615,441
SOYA	71,664	114,954
JITOMATE	48,638	2'517,286
SANDIA	42,000	1'025,262
CEBOLLA	40,112	1'018,509
ARROZ	22,869	139,354
MELÓN	21,103	594,049

Fuente: Tomado de <http://buscador.inegi.org.mx> recuperado el 20 de abril de 2016.

Información relacionada con los indicadores de ocupación y empleo 2015 sector primario.

TRIMESTRE	EMPLEADORES	TRABAJADORES
I	211,895	6'512,628
II	196,227	6'772,574
III	207,708	6'794,620
IV	188,980	6'895,957

Fuente: tomado de <http://buscador.inegi.org.mx> 20 abril 2016

Existencias de ganado bobino (cabezas) por entidad federativa 2014.

Entidad	No. De cabezas	Entidad	No. De cabezas
Veracruz	3'355,902	Guanajuato	728,784
Jalisco	2'328,864	Nayarit	481,666
Chihuahua	1'988,311	Yucatán	479,351
Durango	1'941,256	México	461,259
Sonora	1'666,074	Campeche	448,086
Chiapas	1'646,206	Puebla	379,595
Sinaloa	1'522,834	Hidalgo	344,355
Michoacán	1'170,994	Baja California Norte	304,145
Coahuila	1'085,300	Aguascalientes	262,213
Guerrero	1'064,813	Querétaro	233,531
Tabasco	1'064,116	Baja California Sur	193,414
Tamaulipas	1'034,140	Colima	169,455
Nuevo León	1'022,310	Morelos	131,930

Oaxaca	971,677	Tlaxcala	76,744
Zacatecas	950,076	Quintana Roo	75,611
San Luis Potosí	823,876	Distrito Federal	8,448

Autoridad Fiscal

En relación a las obligaciones tributarias a las que se encuentra sujeto el sector primario, en los siguientes párrafos se describe su fundamento y administración por parte de la autoridad.

Servicio de Administración Tributaria. (SAT)

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, con las atribuciones y facultades ejecutivas que señala esta Ley, y que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria.

Estas son algunas de sus atribuciones:

Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios.

Dirigir los servicios aduanales, representar el interés de la Federación en controversias fiscales, determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y en su caso ejercer las facultades de comprobación, localizar y listar a los contribuyentes con el objeto de

ampliar y mantener actualizado el registro respectivo, allegarse la información necesaria para determinar el origen de los ingresos de los contribuyentes, y en su caso el cumplimiento correcto de sus obligaciones fiscales.

Tributos a pagar

La Constitución Política, establece en el artículo 31 fracción IV, que es una obligación de los mexicanos contribuir para sufragar el gasto público, tanto para la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Con fundamento en éste ordenamiento es como se propone y aprueba año tras año la Ley de Ingresos de la Federación por el Congreso de la Unión.

El Estado Mexicano como todos los países del mundo requiere obtener ingresos para mantener un estado de derecho. Un estado derecho está conformado por diversas leyes, en ese orden de ideas México está regido por diversas ordenamientos. En México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento.

Orden jerárquico de las disposiciones jurídicas en materia fiscal

Disposición	Quien la aprueba y/o elabora
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Congreso de la Unión
Leyes Federales Ordinarias	Congreso de la Unión
Reglamentos	Poder ejecutivo
Resolución miscelánea	SHCP – SAT
Jurisprudencia	Poder judicial
Derecho común	Congreso de la unión
Criterios normativos	Poder ejecutivo –SAT

Decretos

Poder ejecutivo

Año con año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite a través del diario oficial de la federación, un ordenamiento denominado Ley de Ingresos de la Federación, en la cual se establecen las contribuciones que espera recaudar el gobierno federal. Dentro de las cuales se encuentran los siguientes impuestos, que son la principal fuente de ingresos:

El Impuesto Sobre la Renta, cabe señalar que este impuesto ocupa el primer lugar respecto al total de los mismos, se causa cuando perciben ingresos las personas físicas o morales, ya sean residentes en México, los extranjeros con o sin establecimiento, sin importar la fuente de riqueza de donde procedan.

El Impuesto al Valor Agregado, este otro gravamen, es un impuesto que debe de pagar la persona física o moral que enajene bienes, preste servicios independientes, otorgue el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios.

VI.- Obligaciones fiscales de los contribuyentes del sector primario.

Cumplimiento de obligaciones con pago.

El sector primario al llevar a cabo sus actividades debe de contribuir en el pago de los impuestos señalados anteriormente, cabe señalar que en el caso del Impuesto Sobre la Renta, la misma disposición le otorga un beneficio de no pagar el impuesto mencionado de la siguiente manera:

Para personas físicas establece que no pagaran el impuesto por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto de 40 veces el salario mínimo general elevado al año.

Para personas morales también establece que no pagaran el impuesto por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad, de 200 veces el salario mínimo elevado al año.

Adicionalmente permite una reducción del 40% impuesto determinado, bajo ciertos supuestos, para personas físicas y del 30% para las personas morales, asimismo señala que por el excedente deberán de pagar el impuesto respectivo.

Es importante señalar que el ejecutivo federal, dentro de sus atribuciones, emite año con año, lo que se denomina Resolución de Facilidades Administrativas para los siguientes sectores, que como su nombre les otorga una serie de prerrogativas, para la comprobación y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Título 1. Sector Primario.

Título 2. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga Federal.

Título 3. Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo.

Título 4. Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de materiales y Autotransporte de Pasajeros Urbano y suburbano.

Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

Este impuesto se causa y se debe de pagar a las autoridades fiscales, dentro del mes siguiente a aquel en que se recibió la contraprestación, por los contribuyentes que realicen los actos o actividades siguientes: que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o cuando se importan bienes o servicios, significa una deuda para quien realiza la actividad. Se le considera un impuesto indirecto pues es finalmente a cargo de la persona que adquiere los bienes o servicios. (LIVA. Vigente 2016)

En la disposición que nos ocupa, existen tres tipos de actos o actividades, dos actividades que causan una tasa de impuesto al valor agregado y otra actividad que no lo causa, conocidas comúnmente como exentas.

Tasas de IVA:

Tasa del 16% conocida como tasa general que aplica a la mayoría de los actos o actividades.

La tasa del 0% que grava la enajenación de productos de primera necesidad, servicios proporcionados para la elaboración de los productos de básicos, la renta de maquinaria y equipo, invernaderos hidropónicos, utilizados en el sector agrícola y para proteger cultivos respectivamente, así como equipos de irrigación y también se aplica esta tasa a la exportación definitiva de bienes o servicios.

La mecánica para la determinación del pago de IVA a las autoridades fiscales, por los contribuyentes obligados, se obtiene de la diferencia entre el IVA a su cargo y el que le hubiesen trasladado en territorio nacional o el que hubiera pagado en las importaciones de bienes o servicios. Es de suma importancia para el sector primario señalar lo que menciona la disposición en lo referente a la tasa del 0%: los actos o actividades a los que se le aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba de pagar el impuesto conforme a esta ley.

De ello deriva que mes tras mes el IVA que ellos pagan al adquirir sus bienes o servicios a la tasa del 16%, de acuerdo a la misma ley del IVA se considere acreditable y esto les arroje un saldo a favor recurrente, el cual para poder recuperarlo deberán solicitarlo en devolución a la misma autoridad fiscal, debiendo de cumplir con una serie muy compleja de requisitos.

Ocasionándoles problemas: como la necesidad de incrementar su capital social, ven diezmada su capacidad de inversión, además para cumplir con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, deben de contar con personal profesional que tengan suficiente experiencia, para que la autoridad fiscal les autoricen la devolución de los saldos a favor.

Cumplimiento de obligaciones de hacer o de informar.

En materia de Impuesto Sobre la renta:

- a)-. Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b)-. Expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.
- c)-. Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha que termine el ejercicio fiscal.
- d)-. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, dentro de los tres meses siguientes, tratándose de personas morales o de los cuatro meses siguientes en el caso de personas físicas.
- E)-. Presentar las declaraciones a través de los medios electrónicos en la dirección de correo electrónico que al efecto señale el servicio de administración tributaria.
- f)-. Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.
- g)-. Deberán expedir comprobante fiscal en el que conste el monto de los anticipos y rendimientos distribuidos, así como el impuesto retenido.

En materia del Impuesto al valor Agregado:

- a)-. Presentar en las oficinas autorizadas declaraciones de pagos provisionales.
- b)-. Expedir comprobantes fiscales por las retenciones que efectúen y proporcionar a las autoridades fiscales la información sobre las personas a las que les hubieran retenido el IVA.
- c)-. Proporcionar la información que del IVA se les solicite en las declaraciones del impuesto sobre la renta.
- d)-. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios electrónicos, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores.

Conclusión

Después de haber analizado el papel tan importante que juega el sector primario en la economía nacional, esto se puede ver desde distintos ángulos: en la producción de alimentos básicos, el empleo de una cantidad significativa de mano de obra, el ingreso de divisas por la exportación, etcétera, el gobierno federal ha coadyuvado sin duda alguna en la obtención de las cifras que proporciona el (INEGI), todo lo anterior a través de la expedición de diversas disposiciones a lo largo de diversos sexenios, ejemplos de ello se refleja empezando por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Agraria, Ley de Capitalización del Procampo y varias más. Desde el punto tributario, también lo ha fomentado, se observa desde el momento en que les permite a las personas física y morales, no pagar el impuesto sobre la renta, siempre que no rebasen cierta cantidad de ingresos, mas sin embargo, al analizar la ley del impuesto al valor agregado, se observa, que no cumple conforme a como lo establece en las Leyes Fiscales, que le falta realmente facilitar el reintegro del Impuesto al Valor Agregado, y por consiguiente agilizar la devolución de dicho impuesto, evitado con ello el trastorno financiero que les ocasiona a los contribuyentes sujetos a la tasa del 0% y por supuesto al sector que nos ocupa.

Bibliografía.

Consulta electrónica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.). Recuperado el 26 de abril de 2016 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/s.3.htm/página>

Diario Oficial de la Federación. (s.f.). Recuperado el 24 de abril de 2016, de <http://www.dof.gob.mx/s3.htm>

Ley agraria. (s.f.). Recuperado el 26 abril de 2016, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/s.3.htm>(página

Ley de Desarrollo Rural Sustentable. (s.f.). Recuperado el 26 de abril de 2016 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/s.3.htm/página>

Ley de capitalización del Procampo. (s.f.). Recuperado el

Ley del Impuesto Sobre la Renta. (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2016 de <http://www.sat.gob.mx/página>

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2016 de <http://www.sat.gob.mx/página>

Ley de ingresos de la Federación, 2016. (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2016 de <http://www.sat.gob.mx/página>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (s.f.). Recuperado el 20 de abril de 2016 de <http://buscador.inegi.org.mx/s3.htm>

Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. (s.f.). Recuperado el 26 de abril de 2016 de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/s.3.htm/página>

Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2016 de <http://www.shcp.gob.mx/>

Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Recuperado el 22 de abril de 2016 de <http://www.sat.gob.mx/página>